NB/ISO 9001 IGNORCA

Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO

AN-GEGPC-F 003/2018

A : **Gerencias Regionales**
Administraciones de Aduana

De : Abog. Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL

Ref. : **Decreto Supremo 3456**

Fecha : La Paz, 19 de enero de 2018

N° de páginas : 1 (incluída esta)

SI UD. NO RECIBE TODAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES POR FAVOR CONTACTE A TELEFONO 2128008 INT 1041

De mi consideración:

Mediante el presente se instruye a ustedes observar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 3456 de 10/01/2018 (Circular 013/2018) que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Supremo N° 1554 de 10/04/2013 (Circular 078/2013).

Al respecto, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3456, establece que a la finalización del plazo de los cinco (5) días hábiles, computables desde el 10/01/2018 como fecha de emisión del citado Decreto, las Licencias de Exportación no serán exigibles como documento soporte de la Declaración de Mercancías de Exportación.

En este sentido, habiendo finalizado el plazo establecido, las Licencias de Exportación no son exigibles como documento soporte de la Declaración de Mercancías de Exportación para la caña de azúcar, sus productos principales y subproductos a partir del 18/01/2018.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

ADUANA NACIONAL
GERENCIA GENERAL

GG: APP
UEPNSGA: RFCHB
c.c. Archivo
HR-ANB2018-435